

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 9 julio 1913)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Cumpliendo lo que preceptúa la ley de Protección a la Infancia de 1904 y su Reglamento y la Real orden de 9 de diciembre de 1912, en lo que se refiere a la concesión de premios o recompensas a aquellas personas que hayan realizado actos meritorios en favor de los niños, y de conformidad con lo acordado por el Consejo Superior al aprobar los dictámenes de los ponentes, una vez estudiados escrupulosamente todas las instancias y propuestas recibidas con motivo de la convocatoria del IV Concurso de premios anunciado para el año 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se otorguen las recompensas siguientes:

Base 1.^a—Médicos rurales.

Cuatro premios de 250 pesetas y diplomas de mérito a cada uno de los médicos que se citan: D. Otoniel Ramírez García, Yeste (Albacete);

D. Juan Miró Sabriá, San Feliú de Llobregat (Barcelona); D. Manuel Acosta García, Lillo (León); D. Constantino Marco Castelblanque, Sinarcas (Valencia).

Diplomas de mérito: a D. Sebastián Capmany y Claver, D Salvador Caracuol Farrugia, don Angel Norberto Hernández, D. Enrique Feito García y D. Abelardo Hermida Astray.

Base 2.^a—Maestros y Maestras de instrucción pública.

Cuatro premios de 250 pesetas a cada uno y diploma de mérito: a D. Ecequiel Solona, (Madrid); D.^a Tomasa Piosa Lamera, Añover de Tajo (Toledo); D. Lorenzo Gordón y Gómez, (Badajoz), y D. Remigio Cea Platero, Boecillo (Valladolid).

Diplomas de mérito: a D.^a Valentina María del Pilar García, D. Francisco Seda Belén, don Amador García Sánchez, D. Lorenzo Niño y Viñas, D. José Fernández Artime, D.^a Damiana Picón Ayala; Doña María Patricia Sánchez García, D. Fernando Fernández Morales, D. Francisco Ballesteros Márquez, D. Agustín Sin Puyo, D.^a Celestina Vigneaux, D. Vicente Soto, D.^a Adelina Méndez de la Torre, D. Juan José Redruello, D. Juan Eleta Oscoidi, D. Enrique Jiménez Cuenca, D.^a Encarnación Crespo, dona María Baldó Masanet, D. Pedro Pino López, don Anacleto Moreno Vázquez, D. José Valladar Serrano, D. Conrado Prat, D. Gelasio Pérez Abrarés, D.^a Gabriela de Frígola y Barbaza y doña María del Amor Hermoso.

Base 3.^a—Madres pobres y nodrizas.

Cinco premios de 200 pesetas cada uno y diploma de mérito a Josefa Rodríguez (Badajoz), Emilia Fernández Mayoral (Madrid), Concep-

ción Quesada (Madrid), Matilde Rodríguez Cortés (Coruña), y Bibiana Renancio, Montañana (Zaragoza).

Cinco premios de 200 pesetas cada año y diploma de mérito a D.^a Isabel Romero, El Ciego (Alava); D.^a Jerónima Rubio Parra (Cáceres), D.^a Raimunda Villalba Juara, Torres (Madrid); D.^a Luisa Cánovas Troncos (Murcia), y doña Luisa Alvarez García, Pinatar (Murcia).

Base 4.^a — Al autor de un trabajo inédito acerca de las leyes y disposiciones protectoras.

Un premio de 300 pesetas y diploma de mérito a D. Julio Ramón de Laca, autor de la Memoria cuyo lema es «El Siglo XX será el siglo de los niños».

Diplomas de mérito: a los trabajos que tienen los lemas siguientes: «Cada hombre tiene en el corazón la medida de su grandeza», «Abandono por tus padres, la Caridad te recoge y el Estado te educa y ampara», «El tribuno del pueblo», «Dime cuáles son tus leyes protectoras de la infancia y te diré cuál es tu grado de cultura y de progreso», «La caridad bien entendida empieza por el niño», y cuyos autores son, respectivamente, D. Luis Fernández Polanco, D. José González Llana, D. Gerardo G. Revilla, D. Jaime Llanes y D. Heliodoro Rojas de la Vega.

Base 5.^a — Personas que hayan salvado la vida de algún niño.

Dos premios de 200 pesetas cada uno y diplomas de mérito al niño Antonio Pereira, Oleiros (Coruña), y a D. Ramón Roma Serratos, Santa Coloma de Cerbelló (Barcelona).

Base 6.^a — A los auxiliares honorarios y a los particulares.

Cinco premios de 200 pesetas cada uno y diploma de mérito a D. Ladislao Nalda (Bilbao), D.^a Francisca Ningo (Madrid), D.^a Patrocinio Figueiras (Coruña), D. Antonio Marín Cañizares (Madrid), y D. Emilio Oliete (Madrid).

Títulos de Vocal correspondiente a D. Francisco Hernández Sanz, Mahón (Baleares); don Manuel González de la Peña, Jerez de la Frontera (Cádiz), y D. Ramón Pena Miró, Puente-deume (Coruña).

Diplomas de mérito: a D.^a María Fernández (Madrid), D. Ecequiel González López, Navarredondilla (Avila), y D. Francisco Pérez Lozao (Madrid).

Base 7.^a — A los niños que hayan demostrado interés por los animales, plantas, etc.

Cinco premios de 25 pesetas cada uno y diploma de mérito a los niños Manuel Moles, Alhama de Granada (Granada); José Ramírez y Rodríguez, Corchalejo (Jaén); Mariano Gilsanz, (Madrid); Lázaro Deván San Miguel, Boecillo (Valladolid), y Claudio Ortega Aldea, Boecillo (Valladolid).

Diploma de mérito a la niña Isabel de Villacaballos y García (Madrid).

Base 8.^a — Fundadores o iniciadores de instituciones benéficas.

Diplomas de mérito: a D.^a María del Pilar Muntadas (Madrid); a la Diputación provincial de Oviedo; al Consultorio de niños de Pecho de

Sevilla; a D.^a María de las Huertas García Alarcón (Madrid); a D. Federico Vila Gilbert (Gerona); a D. Luis Tamarit y Llopis (Gerona); a don Manuel V. Salvador Pérez (Madrid); a D. Marcelo Sanz Romo (Madrid); a D.^a María de las Huertas (Madrid), y a D. Francisco Pereira (Madrid).

Los Gobernadores civiles ordenarán la publicación de esta Real orden en los *Boletines Oficiales* de sus respectivas provincias para que llegue a conocimiento de los agraciados, con el fin de que sean legítimamente divulgados los nombres de tan humanitarias personas, que cooperan con sus caritativos actos a la realización de los fines encomendados por las disposiciones vigentes a este Consejo Superior.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de julio de 1913. —Alba.—Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad de...

(Gaceta 9 julio 1913).

SECCION QUINTA

REGIMIENTO LANCEROS DEL REY

1.º DE CABALLERIA

Comisión de compra de caballos domados.

Por disposición del Excmo. Sr. Director general de Cría Caballar y Remonta, queda abierta la compra de caballos domados de las condiciones siguientes:

Tener de cuatro a siete años de edad, 1'52 metros de alzada mínima y sin defecto de sanidad o conformación, pudiendo también de ocho años de edad e igual alzada todo el que reúna condiciones extraordinarias.

Lo que se hace público para conocimiento de los ganaderos que deseen presentar caballos a la venta todos los días laborables, de nueve a doce horas, en el cuartel del Cid, siendo de cuenta de los vendedores el importe de estos anuncios, más el 1'20 por 100 del importe de la venta para abonar al Estado.

Zaragoza, 21 de junio de 1913. — El Coronel, Presidente, José Cortés.

CAJA DE RECLUTA DE ZARAGOZA, NUM. 75

(Sita en el cuartel de San Lázaro).

A los Sres. Alcaldes de los pueblos que a continuación se expresan, correspondientes a la demarcación de esta Caja, se hace saber: Que en todo el día 1.º del próximo agosto, y a partir de las ocho de su mañana, se verificará el ingreso en Caja de los reclutas de la misma comprendidos en la ley de Reclutamiento de 27 de febrero de 1912 (D. O. núm. 27), artículos 41, 89, y los declarados soldados para 1913 en la forma que expresan los artículos 194, 195 y 196 de la mencionada ley, esperando que por los citados Sres. Alcaldes se cumplimente, una vez terminado este ingreso, cuanto previene el artículo 199 de la misma.

Los comisionados que se designen para dicho acto de los distritos de San Pablo y San Miguel de esta capital, los de los pueblos afectos a los mismos El Burgo, Cadrete, Cuarte, La Joyosa, María, Sobradiel, Torrecilla de Valmadrid, Torres de Berrellén y Utebo; así como también los de todos los pueblos de los partidos de Borja, Egea de los Caballeros, Sos y Tarazona, es indispensable sepan el Arma y Cuerpo en que sirvan los voluntarios de sus respectivos pueblos, así como el país, punto de residencia y cuantas noticias acerca de su ocupación hayan facilitado los padres, tutores o parientes de los que residen en el extranjero, con objeto de facilitar dichos datos a esta Caja, haciéndolos constar en la duplicada relación que presenten.

Zaragoza, 9 de julio de 1913.—El Comandante, segundo Jefe, Juan Campos.—V.º B.º—El Teniente Coronel, primer Jefe, Barbod.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

ESPADA PÉREZ, Fernando; hijo de Ramón y de Oportuna, natural de Borja, provincia de Zaragoza, de estado soltero, profesión ebanista, de veinticuatro años de edad; sus señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente pequeña; particulares, una cicatriz debajo de la nariz; domiciliado últimamente en Zaragoza, calle de la Golondrina, número diez y ocho, segundo; procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Gerona, número veintidós, D. José Bernal Zapata, de guarnición en esta plaza.

Zaragoza, 8 de julio de 1913.—José Bernal.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Belchite.

D. Francisco Burgos Formentín, Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas al penado José María Delgado Expósito, vecino de Letux, en causa sobre hurto, se sacan a la venta en segunda y pública subasta, con el veinticinco por ciento de rebaja en el precio de tasación, los bienes que le fueron embargados, que son los siguientes:

1.º Una casa con corral, sita en la calle de

las Afueras, de Letux, sin número que la distinga, de diez y seis metros de superficie; lindando por la derecha entrando con otra de don Joaquín Clavería, por la izquierda con pajar del interesado y por la espalda con careñas de Vicente Luesma: valorada en seiscientas pesetas.

2.º Un pajar en la calle de las Afueras de dicho pueblo de Letux, sin número que lo distinga, de diez metros cuadrados de superficie; linda al Norte con Manuel Gil, al Sur con finca del interesado, al Este con Manuel Luesma y al Oeste con camino: valorado en ciento noventa y seis pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado el día veintinueve del actual y hora de las diez de su mañana: se advierte que para tomar parte en la misma deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación, y que será de cuenta del rematante la provisión de títulos de las deslindadas fincas.

Dado en Belchite, a cuatro de julio de mil novecientos trece.—Francisco Burgos. — P. S. M., Licenciado José Ortín.

Belchite.

D. Francisco Burgos Formentín, Juez de instrucción de esta villa y su partido;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas al penado Aniceto-Baltasar Gascón Meseguer, vecino de Letux, en causa sobre lesiones, se sacan a la venta en segunda y pública subasta, con el veinticinco por ciento de rebaja de la tasación, los bienes que le fueron embargados, que son los siguientes:

Una bodega, sita en el pueblo de Letux, sin número que la distinga, de cuatro metros de superficie; linda por la derecha entrando con Andrés Gascón, por la izquierda con la capellanía de Minguillón y por la espalda con dicho Gascón: valorada en ciento treinta y siete pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado el día treinta del actual y hora de las diez de su mañana: se advierte que para tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación, y que será de cuenta del rematante la provisión de títulos de la deslindada finca.

Dado en Belchite, a cuatro de julio de mil novecientos trece.—Francisco Burgos. — P. S. M., Licenciado José Ortín.

Borja.

D. Fernando Valverde Camps, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Borja;

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas a Rafael Ruiz Castel en causa seguida contra el mismo sobre disparo, se sacan a la venta en pública subasta y por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los bienes que le fueron embargados, que son los siguientes, sitios en término municipal de Borja.

1.º Un campo albar en la partida de Millar-neses, de dos cahices de cabida, o sea una hectá-

rea catorce áreas cuarenta y dos centiáreas; que linda al Norte con monte común, al Saliente con viña de José Martínez, al Mediodía con campo de Jacinto Martínez y al Poniente con la de Prudencio Martínez: tasado en cien pesetas.

2.º Tierra y empeltrar en la partida de la Cogullota, de una hanega de cabida, equivalente a siete áreas quince centiáreas; que linda al Norte con dehesa de San Gil, al Este con empeltrar de Joaquín Tejero, al Sur con río de Porroyo y al Oeste con tierra de Mariano Pellicer: tasado en setenta y cinco pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en este Juzgado el día veintinueve del actual, a las doce de su mañana; advirtiéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo por que se sacan a subasta; que podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate un tercero, y que para tomar parte en la subasta, que se celebrará sin suplir la falta de títulos de propiedad, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de esta subasta.

Dado en Borja, a tres de julio de mil novecientos trece.—Fernando Valverde.—De su orden, Santiago Calvo.

Caspe.

El Juez de instrucción de Caspe;

Hace saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias dimanantes de causa contra Serapio Ramón Lizano, se sacan a la venta en pública tercera subasta, sin sujeción a tipo y las demás condiciones de la anterior, los campos que se describen en el edicto para la primera, inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número ciento doce, del trece de mayo último.

El remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día siete de agosto venidero, a las once.

Dado en Caspe, a ocho de julio de mil novecientos trece.—Francisco Lovaco.—El Secretario, Licenciado Rogelio Ruiz.

Zaragoza.—Pilar.

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber. Que en la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, seguida en este Juzgado a instancia de D. Pascual y D.ª Simona Dieste Jiménez, contra D.ª Asunción Polo Navarrete y su marido D. Francisco Baeza, y otros, sobre derechos de herencia, ha recaído la sentencia que a la letra, en su encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — En Zaragoza, a treinta de junio de mil novecientos trece. Visto por el Sr. D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar, el precedente juicio declarativo de mayor cuantía, instado por el Procurador D. Manuel Pérez Ruiz, en nombre y representación legal de D. Pascual Dieste Jiménez, de setenta y seis años de edad, casado, labrador, vecino de Castejón de Monegros, y de D.ª Simona Dieste Jiménez, de sesenta y

tres años de edad, viuda, propietaria, vecina de Zaragoza, a quienes dirige el Letrado D. Pascual Comín; contra D.ª Asunción Polo y Navarrete y su marido D. Francisco Baeza Segarra, también mayores de edad, carpintero, vecinos de Zaragoza, a quienes representa el Procurador D. Sixto Abad y defiende el Abogado don Juan Moneva; y contra todos aquellos que se consideren con derecho a la sucesión de doña Serapia Dieste, los cuales han sido declarados en rebeldía, sobre declaración de derechos y reclamación de bienes:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la demanda a la parte demandada, con expresa imposición de costas a los actores. Tan pronto sea firme esta resolución, remítase mandamiento en forma legal al Registrador de la propiedad para que alce o concele la anotación acordada por virtud del segundo otrosí de dicha demanda. Así por esta mi sentencia, que se notificará a los rebeldes desconocidos, por edictos conforme lo determina la ley Procesal, lo pronuncio, mando y firmo.—Marcial Rodríguez.»

Y para que sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía, expido el presente a fin de que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Zaragoza, a tres de julio de mil novecientos trece.—Marcial Rodríguez.—P. S. M., Angel Arnau.

Zaragoza. — San Pablo.

Cédula de notificación.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital, por providencia de esta fecha, dictada en la demanda incidental a instancia de D. Anselmo Claver Soto, para que se le declare pobre en sentido legal para proseguir la querrela criminal que instó contra Pablo Llop Pérez, sobre injuria y calumnia, ha tenido por admitida la renuncia del letrado don Julio Burillo a la defensa del Sr. Claver; lo que se le hiciera saber al mismo, para que dentro del término de quinto día designe nuevo letrado para su defensa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le designará de oficio.

Y siendo desconocido el paradero de D. Anselmo Claver, para que le sirva de notificación y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, autorizo la presente en Zaragoza, a siete de julio de mil novecientos trece.— El Secretario judicial, Manuel Serrano.

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de regantes de Villamayor.

Se hace presente a todos los partícipes de la Comunidad, que desde el día de la fecha se hallará de manifiesto en Villamayor y en el domicilio de D. Pedro Nogués el Reparto de Alfarada del año 1913, por el tiempo de ocho días, para que pueda ser examinado por los interesados y hacer las reclamaciones oportunas.

En Villamayor, a 10 de julio de 1913.— El Presidente de la Comunidad, Nicolás Alcrudo.